



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA, DE RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN.

Visto el Reglamento (CE) N° 1107/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y por el que se derogan las Directivas 79/11/CE y 91/414/CE del Consejo.

Visto el Reglamento (CE) N° 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y sus mezclas.

Visto el Reglamento (CE) N° 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de febrero de 2005, relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal.

Visto el Reglamento (UE) N° 546/2011 de la Comisión de 8 de junio de 2011, por el que se aplica el Reglamento (CE) N° 1107/2009, en lo relativo a los principios uniformes para la evaluación y autorización de los productos fitosanitarios.

Conforme el reglamento 2017/1506 de 28 de agosto de 2017 por el que se renueva la sustancia activa HIDRAZIDA MALEICA en el anexo I del Reglamento (UE) N° 540/2011 de 25 de mayo de 2011, en lo que respecta a la lista de sustancias activas autorizadas.

Vista la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.

Visto el Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios.

Considerando el artículo 4 del Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que dispone que corresponde a la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria la gestión de los medios de defensa fitosanitaria de los vegetales y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**RESUELVO** estimar la solicitud de renovación de la autorización de comercialización del producto fitosanitario **SUPER-STOP-BROT 18 (N° REGISTRO: 16286, en adelante ES-00703)**, sujeta a las condiciones generales de uso establecidas en la presente resolución, hasta la expresada fecha de caducidad, salvo revisión o revocación de la misma.

La presente resolución, se ha acordado en virtud de lo establecido en el artículo 43 del Reglamento (CE) N° 1107/2009.

Esta resolución podrá ser modificada, revocada, o sus efectos suspendidos, de acuerdo con los artículos 36.3 y 44 del Reglamento (CE) n° 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y el artículo 32 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.





**Nombre comercial: SUPER-STOP-BROT 18**

**Número de autorización: ES-00703**

**Fecha de inscripción: 24/03/1982**

**Fecha de caducidad: 31/10/2032**

**Titular**

**PAMENA, S.L.**

Camino Nuevo, 112  
28109 ALCOBENDAS  
(Madrid)  
ESPAÑA

**Fabricante**

**DREXEL CHEMICAL COMPANY**

1700 Chanel Avenue 38113-0327  
0306 Memphis Tn 38109  
(Tennessee)  
USA

**Composición: HIDRAZIDA MALEICA 18% (SAL POTÁSICA) [SL] P/V**

**Envases:**

<b>Presentación/Capacidad/Material</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>· Botella de 1 l.</li> <li>· Garrafa de 1 galón (3,78 litros) (boca de 38 mm) solo aplicaciones manuales.</li> <li>· Garrafas de 10 y 25 l (con boca de 63 mm) solo para aplicaciones con tractor.</li> <li>· Bidones de 200 litros.</li> </ul> <p>Los envases de capacidad superiores a 20 litros se deberán emplear en condiciones de trasvase cerrado mediante bomba automática que vierta directamente el producto desde el bidón hasta el sistema de aplicación.</p>

**Usos y dosis autorizados:**

<b>USO</b>	<b>AGENTE</b>	<b>Dosis l/ha</b>	<b>Nº Aplic.</b>	<b>Vol. Caldo</b>	<b>FORMA Y ÉPOCA DE APLICACIÓN (Condic. Específico)</b>
<b>Ámbito de Aplicación: Agrario - Tipo de Usuario: Profesional - Sistema de Cultivo: Aire libre - Método de Aplicación: Otros (ver condic.)</b>					
Ajo	INHIBIR BROTACION	13,3	1	500 - 600 l/ha	Aplicar en plena madurez del bulbo, entre el BBCH 47 y 48, desde el 10% de plantas con el cuello emergido, hasta 10-15 días antes de la recolección
Cebolla	INHIBIR BROTACION	10 - 12,5	1	500 - 600 l/ha	Solo bulbo de cebolla. Aplicar entre BBCH 47-48, con el 50% de plantas con el cuello emergido. Aproximadamente 15 días antes de la recolección. No aplicar con temperaturas por encima de 26°C.

**Nº REGISTRO: ES-00703**  
SUPER-STOP-BROT 18  
12072021

2 / 6

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CSV : GEN-d3f4-43f1-854e-d315-3393-024f-f619-cc1b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : VALENTIN ALMANSA DE LARA | FECHA : 13/07/2021 10:30 | Sin acción específica





USO	AGENTE	Dosis l/ha	Nº Aplic.	Vol. Caldo	FORMA Y ÉPOCA DE APLICACIÓN (Condic. Específico)
Patata	INHIBIR BROTACION	16,7	1	300 - 600 l/ha	No aplicar en patata temprana ni en cultivos para semilla o propagación. "No utilice los cultivos tratados para alimentar al ganado". Cuando el diámetro del tubérculo es superior a 2.5 cm, normalmente 4-6 semanas antes de cosecha (BBCH 43-47).
Tabaco	INHIBIR BROTES AXILARES	10 - 12,5	1	500 - 600 l/ha	Aplicar en plena floración, en el tercio superior de la planta.

**Plazos de Seguridad (Protección del consumidor):**

Uso	P.S. (días)
Ajo, Cebolla	15
Patata	21
Tabaco	NP

**Condiciones generales de uso:**

Aplicar en pulverización con tractor y manual con lanza/pistola o mochila.

-Utilizar suficiente mezcla para mojar suficientemente las plantas sin remojarlas.

-Los cultivos deben tener las hojas verdes ya germinadas, estar sanos y no estar sujetos a estrés o desequilibrios fisiológicos. El tratamiento temprano de los cultivos puede tener efectos indeseables.

-Evite el contacto con rocío, agua de lluvia o agua de aspersión. El producto debe aplicarse por la mañana antes de que baje la humedad relativa y aumenten las temperaturas o una vez que las temperaturas hayan bajado por la noche.

-No aplicar si se ha pronosticado lluvia o en ambientes cálidos y secos.

-Se debe observar un período de espera de 24 horas entre la aplicación y el uso de aspersores u otros sistemas de riego similares para el cultivo a tratar.

-Todas las instrucciones debidas para el uso adecuado del producto deben incluirse en la etiqueta además de todas las advertencias requeridas para que los agricultores sean conscientes de los riesgos relacionados con el uso de dosis excesivas, efectos indeseables, etc.

**Excepciones: --****Clase de usuario:**

Uso reservado a agricultores y aplicadores profesionales.

Uso	Profesional / No Profesional	Agrario / No Agrario
Ajo, Cebolla, Patata, Tabaco	Profesional	Agrario

**Mitigación de riesgos en la manipulación:**

Nº REGISTRO: ES-00703  
SUPER-STOP-BROT 18  
12/07/2021

3 / 6

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

CSV : GEN-d3f4-43f1-854e-d315-3393-024f-f619-cc1b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : VALENTIN ALMANSA DE LARA | FECHA : 13/07/2021 10:30 | Sin acción específica





El aplicador debe utilizar guantes de protección química + ropa de protección tipo 6 o C1 + calzado de protección frente a productos químicos + ropa de protección parcial tipo delantal tipo PB 3 o PB 4 o parcial de nivel C3 durante la mezcla/carga y guantes de protección química + ropa de protección tipo 6 o C1 + calzado de protección frente a productos químicos durante la aplicación.

El trabajador deberá utilizar ropa de trabajo o C1 durante la reentrada.

· Guantes de protección contra productos químicos conforme a la norma UNE-EN 374-1:2016/A1:2018. Los guantes pueden ser reutilizables o desechables y deben tener la resistencia mecánica que requiera la actividad a realizar. En caso de rotura, deberán ser reemplazados inmediatamente.

" Ropa de protección tipo 6: frente a salpicaduras de productos líquidos, conforme a norma UNE-EN13034: 2005 + A1: 2009.

Ropa de protección C1, C3, tanto de protección completa como parcial, frente a productos fitosanitarios según norma UNE EN 27065: 2017/A1:2019.

Ropa de protección parcial tipo PB3 o PB4: Ropa de protección contra productos químicos líquidos. Requisitos de prestaciones para la ropa con uniones herméticas a los líquidos (tipo 3) o con uniones herméticas a las pulverizaciones (tipo 4), incluyendo las prendas que ofrecen protección únicamente a ciertas partes del cuerpo (Tipos PB [3] y PB [4]) según norma UNE-EN 14605:2005+A1:2009.

· Calzado de protección frente a productos químicos, al menos botas tobilleras, de caucho u otro material polimérico (clasificación II) conforme a la norma UNE-EN 13832-2:2020

· Ropa de trabajo adecuada: Mono o chaqueta de manga larga y pantalón largo hechos de algodón (> 300 g/m2) o de algodón y poliéster (> 200 g/m2).

Medidas adicionales de mitigación del riesgo:

- Durante la aplicación con tractor se deberán usar los guantes de protección química únicamente para manipular el equipo de aplicación o superficies contaminadas.
- En la limpieza y mantenimiento del equipo se aplicarán las mismas medidas de protección que en mezcla/carga.
- No entrar en los cultivos tratados hasta que se haya secado la pulverización.

### **Clasificaciones y Etiquetado:**

<b>Clase y categoría de peligro (Humana)</b>	
<b>Pictograma</b>	
<b>Palabra Advertencia</b>	--
<b>Indicaciones de peligro</b>	EUH 208 - Contiene 2-benzisotiazol-3(2H)-ona (CAS 2634-33-5). Puede provocar una reacción alérgica
<b>Consejos de Prudencia</b>	P261 - Evitar respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla /los vapores/el aerosol. P262 - Evitar el contacto con los ojos, la piel o la ropa.
<b>Clase y categoría de peligro (Medioambiental)</b>	Acuático crónico 3
<b>Pictograma</b>	

Nº REGISTRO: ES-00703  
SUPER-STOP-BROT 18  
12072021

4 / 6

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

CSV : GEN-d3f4-43f1-854e-d315-3393-024f-f619-cc1b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : VALENTIN ALMANSA DE LARA | FECHA : 13/07/2021 10:30 | Sin acción específica





<b>Palabra Advertencia</b>	--
<b>Indicaciones de peligro</b>	H412 - Nocivo para los organismos acuáticos, con efectos duraderos.
<b>Consejos Prudencia</b>	P273 - Evitar su liberación al medio ambiente. P501 - Elimínense el contenido y/o su recipiente de acuerdo con la normativa sobre residuos peligrosos.

**“A FIN DE EVITAR RIESGOS PARA LAS PERSONAS Y EL MEDIO AMBIENTE SIGA LAS INSTRUCCIONES DE USO”, en caracteres que resalten el texto.**

**Mitigación de riesgos ambientales:**

SPe3: Para proteger los organismos acuáticos respétese una banda de seguridad de 5m hasta las masas de agua superficial.

SPe8: Para proteger las abejas y otros insectos polinizadores, no utilizar donde haya abejas en pecoreo activo. No aplicar cuando las malas hierbas estén en floración. Elimínense las malas hierbas antes de su floración.

Cualquier actividad que se realice con el presente preparado deberá tener en cuenta las condiciones establecidas en los artículos 31, 32 y 33 del Real Decreto 1311/2012.

**Eliminación Producto y/o caldo:**

SP1: NO CONTAMINAR EL AGUA CON EL PRODUCTO NI CON SU ENVASE. (No limpiar el equipo de aplicación del producto cerca de aguas superficiales/Evítese la contaminación a través de los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos).

**Gestión de envases:**

Enjuague enérgicamente tres veces cada envase que utilice, vertiendo el agua de lavado al depósito (del pulverizador).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios, en la etiqueta deberá figurar la siguiente frase: Entregar los envases vacíos o residuos de envases bien en los puntos de recogida establecidos por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada (SIG) o directamente en el punto de venta donde se hubiera adquirido si dichos envases se han puesto en el mercado a través de un sistema de depósito, devolución y retorno.

**Otras indicaciones reglamentarias:**

EUH 401 A fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, siga las instrucciones de uso.

**Condiciones de almacenamiento:** --

**Obligaciones del Titular:**

El titular de la autorización está obligado a informar, sobre cualquier efecto adverso en la salud humana o en el medio ambiente tras el uso del producto.

La etiqueta del presente preparado debe estar conforme al Reglamento (UE) nº 547/2011.

Nº REGISTRO: ES-00703  
SUPER-STOP-BROT 18  
12072021

5 / 6

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

CSV : GEN-d3f4-43f1-854e-d315-3393-024f-f619-cc1b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : VALENTIN ALMANSA DE LARA | FECHA : 13/07/2021 10:30 | Sin acción específica





### **Otras Obligaciones:**

De conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo, dando las debidas instrucciones a los trabajadores y adoptando las medidas necesarias a fin de garantizar que sólo los trabajadores que hayan recibido información suficiente y adecuada puedan acceder a las zonas de riesgo grave y específico.

A estos efectos, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 de dicha Ley en lo relativo a los equipos de trabajo y medios de protección, deberá estarse al contenido de la autorización de comercialización del producto fitosanitario, y, especialmente, al uso obligado de las prendas protectoras y demás elementos del equipo de protección personal contenidos en la misma.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015.

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo. Valentín Almansa de Lara

Nº REGISTRO: ES-00703  
SUPER-STOP-BROT 18  
12072021

6 / 6

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

CSV : GEN-d3f4-43f1-854e-d315-3393-024f-f619-cc1b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : VALENTIN ALMANSA DE LARA | FECHA : 13/07/2021 10:30 | Sin acción específica

